

**ARTICULO 23.** El administrador o el directorio en su caso, tendrán ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes; a vía de ejemplo podrán: **a)** comprar, vender, hipotecar, preñar, dar en anticresis, arrendar, administrar, y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles. **b)** Dar o recibir préstamos cumpliendo con las normas legales pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario. **c)** Dar poderes generales o especiales. **d)** Aceptar u otorgar garantías personales o reales. **e)** Actuar en juicio conforme a los dispuesto por el art. 39.1 del Código General del Proceso. **f)** Distribuir dividendos provisionarios de acuerdo a la ley 16.060 que deberán ser ratificados por la primera asamblea de accionistas a realizarse.-----

**ARTICULO 24.** Sindicatura. La Asamblea podrá crear la sindicatura y designar sus titulares y suplentes preferenciales o respectivos, a pedido de accionistas que representen el 20% del capital integrado, aunque ello no figurase en el orden del día. La fiscalización durará hasta que una nueva asamblea resuelva suprimirla.-----

**ARTICULO 25.** Los fundadores en este acto, aportan cada uno..... pesos uruguayos doscientos veinticinco mil (\$ 225.000).-----

y suscriben cada uno..... \$ 225.000.-----

La sociedad podrá actuar desde la fecha utilizando el aditamento en formación. Los fundadores en forma indistinta y hasta el nombramiento del primer Directorio tendrán las facultades del mismo. Para tramitar la constitución de la sociedad y las inscripciones ante las oficinas que corresponde, se autoriza en forma indistinta a cualquiera de los fundadores y a.....  
 Manuel Eduardo Garate Alvarez,  
 y Jorge Sanguinetti Sosa-----

quienes podrán levantar o contestar las observaciones que se le formulen. Se solicita la certificación notarial de las firmas puestas al pie de la presente.




CLM